

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
NORMATIVA (PRECIOS AUTORIZADOS) SOBRE EL SEGUIMIENTO
DE EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE TARIFAS QUE HAN SIDO
INFORMADOS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y
USUARIOS DE ANDALUCÍA Y PUBLICADAS EN EL BOJA DURANTE
EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2011.**

Sevilla, 6 de julio de 2011.

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa (P.A) del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los expedientes de revisión de tarifas que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 y todo ello, una vez que los expedientes informados han sido publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el primer trimestre del año 2011.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado como publicados ocho resoluciones de precios autorizados, provenientes de la **Consejería de Hacienda y Administración Pública**, que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

Resolución 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se

autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Rota (Cádiz). (PP. 57/2011).

Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de taxis de Tomares (Sevilla). (PP. 384/2011)

Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de autotaxis en Córdoba. (PP. 118/2011).

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PP. 315/2011)

Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de autotaxis en Cádiz. (PP. 480/2011).

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 714/2011)

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Dos Hermanas. (PP. 580/2011)

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 830/2011)

En este sentido pasamos a valorar cada resolución publicada:

Resolución 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que

se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Rota (Cádiz). (PP. 57/2011).

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 05/11/2010 realizándose su estudio el 18/11/2010 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 22/11/2010, informe nº 11/2010 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 21 de 01/02/2011.

El informe realizado consta de dos alegaciones, la primera referida, a la falta estudio económico fiable que justifique la revisión propuesta, tomando como única referencia los precios establecidos para servicios similares en poblaciones de su mismo ámbito territorial. La segunda considerando desmesurada la subida que se refleja, un 33,67% de promedio, muy por encima del IPC aplicable.

El Consejo emitió informe no favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de taxis de Tomares (Sevilla). (PP. 384/2011)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 09/12/2010 realizándose su estudio el 22/12/10 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 28/11/2010, informe nº 12/2010 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 49 de 10/03/2011.

El informe realizado consta de seis alegaciones, referidas a la falta de informe económico que justifique la revisión, basando la propuesta en

la salida del Área de Prestación conjunta, quedando las tarifas de los servicios interurbanos por encima de las tarifas máximas oficiales. También se señala que la subida de un 4% se encuentra muy por encima del IPC aplicable, no ajustándose a criterios económicos y objetivos.

El Consejo emitió informe no favorable.

Las tarifas se publican en las cuantías que se recogen en el expediente, eliminándose los destinos otros municipios y/o Sevilla capital y los suplementos por destino Feria de Abril, lo que desde este Consejo se valora de forma positiva.

Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de autotaxis en Córdoba. (PP. 118/2011).

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 27/12/2010 realizándose su estudio el 11/01/2011 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 11/01/2011, informe nº 2/2011 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 29 de 10/02/2011.

El informe consta de cuatro alegaciones que se refieren a la falta de informe económico, que justifique la necesidad del cambio y la revisión de las tarifas. Los incrementos propuestos se ajustan al IPC aplicable.

El Consejo emitió informe favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PP. 315/2011)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 13/01/2011 realizándose su estudio el 19/01/2011 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 27/01/2011, informe nº 3/2011 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 34 de 17/02/2011.

El informe consta de cinco alegaciones que se refieren a la falta de informe económico y de errores detectados en los datos aportados, aunque se valoran de forma positiva la distribución en la actualización de la tarifa, de menor impacto en los títulos de usuarios habituales del transporte público y la inclusión de medidas sociales para determinados sectores de la población.

El Consejo emitió informe favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de autotaxis en Cádiz. (PP. 480/2011).

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 27/01/2011 realizándose su estudio el 04/02/2011 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 09/02/2011, informe nº 4/2011 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 42 de 02/03/2011.

El informe consta de tres alegaciones que se refieren a la falta de informe económico, que justifique la necesidad del cambio y la revisión de las tarifas, señalando que el expediente se remite sin parte de la documentación que establece el artículo 5 del Decreto 365/2009 por el que se regulan los procedimientos administrativos de precios autorizados. Los incrementos propuestos se ajustan al IPC aplicable.

El Consejo emitió informe favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente, aunque se detecta que no se publican los supuestos de aplicación de la tarifa 2 (días y franja horaria).

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 714/2011)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 02/02/2011 realizándose su estudio el 09/02/2011 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 11/02/2011, informe nº 5/2011 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 64 de 31/03/2011.

El informe consta de tres alegaciones que se refieren a la falta de un informe externo que avale los datos económicos. Se valora como adecuado el incremento lineal de la tarifa en un 1,5%, así como la estructura tarifaria con elementos que permiten penalizar el consumo excesivo, aunque el Consejo señala que no es admisible la misma subida

lineal para el caso del parámetro B que determina el cálculo de los derechos de acometida.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Dos Hermanas. (PP. 580/2011)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 04/02/2011 realizándose su estudio el 09/02/2011 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 17/02/2011, informe nº 6/2011 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 48 de 09/03/2011.

El informe consta de cuatro alegaciones que se refieren a la falta de informe económico que justifique la revisión de la tarifa y de documentación que exige el artículo 5 del decreto 365/2009 por el se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados. Aunque no se presentan objeciones a la aplicación del IPC en la subida propuesta, se rechazan los suplementos especiales propuestos que exceden del ámbito local y urbano.

Las tarifas se publican en las mismas cuantías que se recogen en el expediente, pero no se admiten los suplementos especiales que el Consejo rechazó por quedar fuera de competencia, al exceder del ámbito urbano.

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 830/2011)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 03/03/2011 realizándose su estudio el 11/03/2011 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 18/03/2011, informe nº 10/2011 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 64 de 31/03/2011.

El informe consta de tres alegaciones que se refieren a la falta estudio económico externo que avale los datos económicos aportados, no se presentan objeciones a la aplicación del IPC en la subida de la tarifa propuesta.

El Consejo emitió informe favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

CONCLUSIÓN GLOBAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2011

Durante el trimestre, se han formulado ocho informes, de los cuales el Consejo ha emitido informe favorable en tres de ellos y no favorable en dos, en los tres restantes se han aportado las alegaciones correspondientes sin que la valoración del Consejo sea a favor ni en contra.

Entendemos que el balance general del trimestre debe considerarse como negativo, en la medida en que las tarifas se han publicado en las mismas condiciones en que fueron remitidas para el parecer del Consejo de Consumidores y Usuarios, pues no se recogen las alegaciones presentadas, atendiendo únicamente a una de las señaladas.

El Consejo a la hora de emitir informe, ha rechazando las tarifas que contemplaban subidas por encima del IPC, más si cabe cuando los argumentos esgrimidos no se suelen basar en estudios económicos independientes, que justifiquen con criterios objetivos de costes de explotación, las propuestas de subidas tarifarias, sino en un mero ajuste presupuestario que repercute exclusiva y directamente en una subida de precios que tiene que asumir el usuario del servicio.

Este Consejo, ha reiterado en los informes, la necesidad de requerir en los expedientes presentados a trámite, la documentación completa que exige el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. Pues se detecta que muchos de ellos adolecen de dicha documentación.